# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 048-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **quince horas del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°048-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante la PETICIONARIA,identificada con **DUI N°:xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La peticionaria presentó solicitud de información el día *nueve de abril de dos mil veintiuno,* por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *doce de abril* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

**"Listado de los inmuebles que el MAG tiene como propietario, indicar el departamento y municipio donde se ubica el inmueble"**

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se procedió a solicitar la información a la Dirección General de Administración-OGA, quien respondió en tiempo y forma a lo requerido;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la información pública remitida por la OGA que consiste en lo siguiente:

*Lista de 64 inmuebles propiedad de este ministerio, se describe la ubicación del inmueble.*

1. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**